

7211000- 20357

**MEMORANDO**

**Bogotá D. C., 22 de Marzo de 2017**

**PARA: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA**  
**Coordinador Grupo Archivo Sindical**

**DE: Coordinador de Atención al Ciudadano y Trámites**  
**Dirección Territorial de Bogotá D.C.**

**ASUNTO: REMISIÓN EXPED. DEPOS. J D, DENUNCIA, PACTOS, CONVENCIONES**

Con Toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a las diferentes organizaciones sindicales, relacionadas así:

**Deposito: DC-020**

**fecha de deposito: 17/03/2017**

**Organización: ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ACTORES**

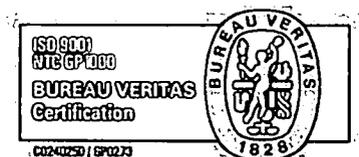
**Tramite: CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES**

**Inspector: ADRIANA GUEVARA HERNÁNDEZ.**

  
**ERNESTO JIMENEZ MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites**

Foños 10  
Elaboro: Diana H.  
Reviso y Aprobó: E. Jimenez.

Carrera 7 N° 32 - 63 Bogotá D.C., Colombia  
PBX: 4893900 Ext 3323 - FAX: 4893100



 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.**  
**Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano**  
**Número: DC-020**

<b>CIUDAD:</b>	BOGOTA D.C.	<b>FECHA:</b>	17	03	2017	<b>HORA</b>	02:00 P.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	DIANA MARIA SOLEDAD ANGEL RODRIGUEZ		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	52.260.226 DE BOGOTA D.C.		
<b>CALIDAD</b>	PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ACTORES "ACA"		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CALLE 11 No. 2-78 BOGOTA D.C.		
<b>No. TELÉFONO</b>	2834816 / 3108131232	<b>No. TELÉFONO</b>	<a href="mailto:info@actoresaca.com">info@actoresaca.com</a> / <a href="mailto:presidencia@actoresaca.com">presidencia@actoresaca.com</a>

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	RCN TELEVISIÓN S.A.					
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ACTORES "ACA"					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA EL DIA 13 DE MARZO DE 2017.					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	1.266	<b>AMBITO DE APLICACION</b>		Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input type="checkbox"/>	
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXXX	<b>No. Folios</b>		<b>9 FOLIOS INCLUIDOS:</b> <b>CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO (ACUERDO MARCO DE ENTENDIMIENTO) CON LAS FIRMAS DE LOS NEGOCIADORES DE LA EMPRESA RCN TELEVISIÓN S.A. Y LA FIRMAS DE LOS NEGOCIADORES DE "ACA" EN FOTOCOPIAS (7 FOLIOS), CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL "ACA" NO. 3321000 RADICADO PQ RS - 118440 EXPEDIDA POR EL DOCTOR MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA COORDINADOR DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL CON</b>		

COD 21172

**FECHA 17 DE MARZO DE 2017 EN  
FOTOCOPIA (1 FOLIO), SOLICITUD DE  
FECHA 17 DE MARZO DE 2017 FIRMADA  
POR LA PRESIDENTE "ACA" EN ORIGINAL (1  
FOLIO).**

La Convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses. En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se recibe el depósito a insistencia de la Presidente ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ACTORES "ACA", y suministra de manera los datos correspondientes a la dirección y teléfonos corporativos. Ratifica de manera verbal que la vigencia de la presente convención colectiva (Acuerdo Marco de Entendimiento) de acuerdo al numeral 13. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL ACUERDO es a partir de la fecha de su firma el día 13 de marzo de 2017, aplica 1.266 trabajadores aproximadamente y su ámbito de aplicación es de orden Nacional. Igualmente notificará personalmente a RCN TELEVISIÓN S.A. del presente depósito.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**



**ADRIANA GUÉVARA HERNÁNDEZ**  
Inspectora de Trabajo GACT



**DIANA MARIA SOLEDAD ANGEL RODRIGUEZ**

El Depositante: Presidente "ACA"



Bogotá D.C., 17 de marzo de 2017

Señores  
Inspector de Trabajo  
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites  
Dirección Territorial Bogotá  
Ministerio de Trabajo

Asunto: DEPOSITO CONVENCIÓN COLECTIVA (ACUERDO MARCO DE ENTENDIMIENTO) CELEBRADO ENTRE RCN TELEVISIÓN S.A. Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ACTORES "ACA".

Con el presente estamos depositando el ACUERDO de la referencia, celebrado con RCN TELEVISIÓN S.A. Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ACTORES "ACA", firmado el día 13 de marzo del 2017.

Anexo la siguiente documentación:

1. Acuerdo firmado por los representantes legales de la empresa RCN Televisión S.A. y la Asociación Colombiana de Actores "ACA" el día 13 de marzo de 2017.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal "ACA" No. 3321000 Radicado PQRS – 118440 expedida por el Doctor Miguel Angel Jimenez Garcia Coordinador del Grupo de Archivo Sindical con fecha 17 de marzo de 2017

Agradezco su atención y diligencia.

Atentamente,

DIANA MARIA SOLEDAD ANGEL RODRIGUEZ  
CC NO. 52.260.226 DE BOGOTÁ  
REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE "ACA"

17 MAR 2017

2



3321000 – PQRS: 118440

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

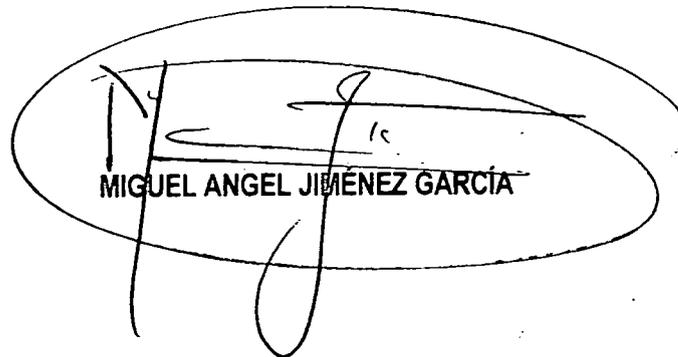
CERTIFICA

Que revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y vigente la Organización Sindical denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE ACTORES "ACA"**, de Primer Grado y de Gremio, con Acta de Constitución número I-32 del 30 de mayo de 2014; con domicilio en Bogotá, departamento de Cundinamarca.

Que la última Junta Directiva **PRINCIPAL** de la citada Organización Sindical que se encuentra en el expediente, es la **DEPOSITADA** a las 03:00 p.m., mediante **CONSTANCIA DE DEPÓSITO** número JD-039 del 10 de febrero de 2017, proferida por John Jairo Cardenas Arias, Inspector de Trabajo de la Dirección Territorial de Bogotá, la cual registra al señor:

**DIANA MARIA SOLEDAD ANGEL RODRIGUEZ**, en calidad de **PRESIDENTE**.

Se expide en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

  
MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ GARCÍA

Elaboró: Leidy S.  
Revisó y aprobó: M. Jimenez

17 MAR. 2017



## ACUERDO MARCO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

RCN TELEVISIÓN S. A. Y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ACTORES-ACA

RCN TELEVISIÓN S. A., en adelante RCN, y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ACTORES, en adelante ACA, teniendo en cuenta las siguientes

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA:** Que en desarrollo del diálogo social, RCN y ACA han venido realizando reuniones y encuentros tendientes a generar espacios para lograr un marco general de colaboración mutua, en beneficio de los actores y actrices, de las demás partes involucradas en el sector de la producción audiovisual y, de manera particular, de la industria de la televisión, la cual ha realizado importantes contribuciones dentro del contexto de las industrias culturales lo que le han permitido su posicionamiento no sólo a nivel nacional sino internacional.

**SEGUNDA:** Que dichas reuniones se han desarrollado inspiradas en los principios de la buena fe y la confianza mutua, que siempre deben còbjar las relaciones entre los actores y actrices con las productoras de contenidos audiovisuales.

**TERCERA:** Que para facilitar el entendimiento entre RCN y el gremio actoral, sin perjuicio de que existan contratos individuales, RCN reconoce a la Asociación Colombiana de Actores como un interlocutor válido en representación de los actores y actrices, y ambas partes tomarán todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo aquí acordado.

**CUARTA:** Que el presente acuerdo pretende destacar la importancia de la participación de los actores y actrices en las obras audiovisuales y, por ende, procurar el mejoramiento de las condiciones que envuelven la prestación de sus servicios profesionales, lo cual, con su adecuada colaboración, harán más productiva y eficiente la industria.

**QUINTA:** Que el presente acuerdo contiene compromisos específicos y particulares que no son comunes o afines a los de otras actividades u oficios, en atención a las condiciones especiales de la producción audiovisual, pues difieren sustancialmente de otras industrias o servicios.

*Handwritten signatures and initials, including 'HA' and 'Amil'.*

17 MAR 2017



circunstancias de las cuales son plenamente conscientes el productor y los actores y actrices.

**SEXTA:** Que lo convenido en este acuerdo marco de entendimiento es aplicable a los actores y actrices vinculados con RCN mediante contratos de prestación de servicios. A los actores vinculados mediante contratos de trabajo, se les aplicará, en lo pertinente, el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes.

**SEPTIMA:** Que de manera voluntaria y como resultado del diálogo adelantado en las pacíficas y productivas reuniones celebradas entre los representantes de ACA y de RCN, han adoptado el siguiente:

## ACUERDO

### 1.- DELEGADOS DE ACA Y DE RCN

ACA designará un delegado en las grabaciones, quien estará en permanente contacto con el delegado nombrado por RCN. Dichos delegados atenderán, tramitarán y resolverán las inquietudes y requerimientos de los actores del elenco que se presenten en el desarrollo de la producción o en relación directa con esta. Los delegados contarán con el criterio suficiente y las facultades para decidir las situaciones de apremio o urgencia durante las grabaciones. Lo anterior sin perjuicio de que se hagan las consultas necesarias a la Vicepresidencia de Producto o ante la Junta Directiva de ACA, cuando las circunstancias así lo ameriten.

### 2.- DOMINGOS, FESTIVOS Y FECHAS ESPECIALES

Salvo algún acuerdo especial entre ACA y RCN, por requerimientos excepcionales de alguna producción, RCN se compromete a no hacer llamados a los actores para grabación, viajes, ni ningún otro tipo de actividades relacionadas, en los domingos; jueves, viernes y sábado de semana santa; 1 de enero; 1 de mayo y 25 de diciembre.

Para definir la prestación de servicios de los actores y actrices en los demás días festivos, las partes llegarán a un acuerdo en cada caso concreto antes de dar inicio a cada producción, para efectos de grabar el cincuenta por ciento (50%) de los días festivos que estén cobijados en los planes de grabación de la producción correspondiente y descansar el cincuenta por ciento (50%) restante.

HA  
2  
2  
On ACA

17 MAR. 2017

5



Cuando el número de festivos sea impar, dicho festivo descansa de los actores y actrices vinculados a la correspondiente.

En todos los casos se garantizará el descanso de los actores el día domingo. Si de forma excepcional se requiere la prestación del servicio en un domingo, por razones de disponibilidad de las locaciones, condiciones excepcionales u otros asuntos de fuerza mayor, se requiere del acuerdo previo entre el delegado de ACA en la producción y el de RCN. En todo caso, se entiende que antes de las 6:00 p. m. del día domingo no se programarán traslados, ensayos ni ninguna otra actividad relacionada con la prestación del servicio.

Para la realización de la asamblea de ACA, un día por semestre, las producciones garantizarán que la grabación termine a las 5:00 pm., con el objeto de facilitar la asistencia de los actores a la misma.

### 3.- DURACIÓN SEMANAL DE LAS SESIONES DE GRABACIÓN

RCN se compromete a garantizar a los actores un plan de grabación de máximo doce (12) horas diarias en las que está incluida una (1) hora para almorzar, durante seis (6) días a la semana, es decir, de lunes a sábado inclusive. El tiempo de disposición del actor se inicia a la hora de llegada a la locación para maquillaje y vestuario.

RCN se compromete a garantizar que el tiempo entre la terminación de la prestación del servicio del actor y el siguiente llamado, en ningún caso será inferior a diez (10) horas.

### 4.- RECURSOS LOGÍSTICOS EN LOS SITIOS DE GRABACIÓN

RCN se compromete a disponer de lugares adecuados de espera para los actores diferentes a los destinados para vestuario y maquillaje, y en los que se garantice la privacidad y comodidad necesaria para el estudio de los libretos, preparación y espera del llamado para ensayos o grabación. En estos lugares de espera además debe contarse con: cafetera, sandwichera, horno microondas para el uso exclusivo de los actores, agua, gaseosas, frutas y refrigerios saludables. La temperatura debe ser regulada de acuerdo al clima de la locación, pensando en las necesidades de conservación del maquillaje y el vestuario; además se debe disponer de un guardarropa con seguridad.

JA

3  
D. Amador

17 MAR. 2017



6

## 5.- MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS SITIOS DE GRABACIÓN

RCN se compromete a garantizar todas las medidas de seguridad e higiene en los lugares de grabación. En especial se tendrá una batería sanitaria dotada y suficiente para cada género.

En el evento de que las grabaciones o los lugares en los cuales se realicen las producciones impliquen riesgos o la exposición a algún potencial peligro, se deberá proveer en el lugar algún esquema de atención de emergencias.

## 6.- PRODUCCIONES CONTRATADAS CON EMPRESAS PRODUCTORAS EXTERNAS

En el evento de que RCN contrate obras audiovisuales por encargo con terceros, se compromete a exigir a sus contratistas, por medio de las cláusulas contractuales correspondientes, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente acuerdo.

## 7.- DISPONIBILIDAD DE LOS ACTORES

Durante el proceso de contratación y previo a la suscripción del contrato correspondiente, el actor manifestará a RCN si tiene compromisos adquiridos con anterioridad, que puedan incidir en el plan de grabaciones. En el evento de que el actor no lo manifieste, se compromete a cumplir con las fechas de ensayo, reuniones de producción y de grabación dispuestas por RCN.

De ocurrir alguna actividad posterior, el actor informará con el tiempo suficiente a la producción, con el objeto de que se evalúe dicha solicitud y la posibilidad de realizar los ajustes necesarios, siempre que ello no afecte los planes del equipo de producción.

## 8.- PAGO POR CAPÍTULOS

Cuando los actores sean contratados por capítulos, el pago de los honorarios se realizará en un 50% al inicio de la grabación del capítulo respectivo y el 50% restante a su finalización. Los encargados de los planes de grabación procurarán que el cierre de los capítulos sea dentro de un término razonable.

HA

17 MAR 2017



## 9.- DESCUENTOS DE CUOTA SINDICAL

Conforme a lo indicado en la consideración sexta del presente Acuerdo Marco de Entendimiento, el actor asociado de ACA es vinculado mediante contrato de RCN se compromete a que, previa autorización firmada por el actor y suministrada por ACA, realizará el descuento del equivalente a la cuota sindical de su salario y lo girará a favor de ACA.

## 10.- COMPROMISOS ESPECIALES DE ACA

Por su parte, ACA se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a la implementación del presente acuerdo, en especial, las siguientes:

10.1- Promover entre sus afiliados el cumplimiento cabal de las obligaciones de los compromisos adquiridos con RCN para la prestación de sus servicios;

10.2- Adelantar labores de pedagogía entre sus afiliados relacionadas con normas generales de comportamiento en los ensayos y grabaciones, tales como uso de celulares en los escenarios, estudios y locaciones, puntualidad, memorización de libretos, disciplina en la grabación, entre otras;

10.3- Realizar acciones entre sus afiliados para fomentar su formación o especialización profesional como actores;

10.4- Mediar en los conflictos que se presenten entre sus afiliados y la producción y a demandar de éstos el compromiso con su desempeño y con la calidad de su actuación;

10.5- Tramitar los requerimientos que la producción presente sobre el desempeño de sus afiliados;

10.6- Poner a disposición de RCN un "Book" con sus afiliados.

## 11.- IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

Para lograr la implementación de lo acordado en el presente Acuerdo Marco de Entendimiento, al inicio de cada proyecto se realizará una reunión entre los representantes de ACA y RCN, para efectos de revisar aspectos de la producción respectiva, tales como:

11.1- Designación del delegado de ACA y del delegado de RCN para los efectos mencionados en este acuerdo.

HA  
5  
[Handwritten signature]

17 MAR 2017



11.2- Condiciones del desplazamiento e inicio del llamado, es decir, de la hora de inicio de la prestación efectiva del servicio prestado por los actores, cuando las locaciones de grabación sean fuera de Bogotá del municipio habitual.

11.3- Condiciones de los lugares de espera.

11.4- Características de la alimentación a suministrar en las grabaciones. Para mayor bienestar del elenco, debe procurarse el suministro de alimentación y bebidas acorde con las circunstancias. El área de producción debe disponer de proveedores cuya calidad en el servicio y el precio del mismo, cumplan con las expectativas contratadas. Se evitará que las personas involucradas en la producción tengan que desplazarse a otros lugares, lo cual puede generar retrasos para retomar las grabaciones.

11.5- Coordinación entre los planes de grabación y las actividades teatrales u otros compromisos adquiridos previamente por los actores, quienes, en todo caso, deberán hacerlos explícitos a RCN con anterioridad a su contratación, conforme se señala en el punto 7 anterior: "Disponibilidad de los actores".

11.6- Toda la demás información necesaria para el bienestar de los actores y la eficiencia de la producción.

11.7- En circunstancias excepcionales y debido a requerimientos especiales de una determinada producción, ACA y RCN convendrán los términos específicos aplicables a la misma, dentro del marco de respeto, diálogo y entendimiento que ha inspirado el presente Acuerdo. De igual manera, ACA y RCN se comprometen a resolver las situaciones que se presenten en el desarrollo de una producción y que no estén contempladas en el presente acuerdo, o que, aun estando acordadas, ocurran de manera puntual o extraordinaria.

## 12.- SEGUIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO

RCN y ACA programarán y realizarán reuniones mensuales o cuando las circunstancias así lo ameriten, con el objeto de hacer el seguimiento a lo acordado en el presente acuerdo.

Así mismo, ACA y RCN continuarán generando espacios tendientes a mejorar las condiciones de los actores y a hacer más productiva y eficiente la industria, por lo que su propósito es y será el de mantener las mejores relaciones institucionales y el diálogo social.

HA  
6  
Amaral

17 MAR 2017

9

### 13.- VIGENCIA Y REVISIÓN DEL ACUERDO

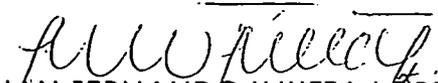
El presente acuerdo de entendimiento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma.

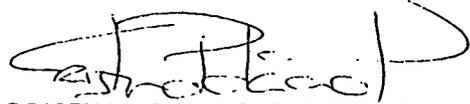


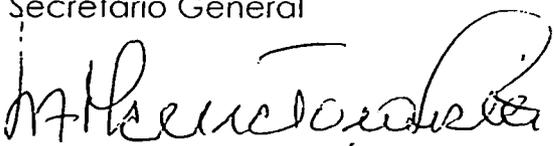
En el evento de que se dicten normas de cualquier naturaleza, mediante las cuales se impongan obligaciones o cargas económicas aplicables a RCN y en favor de los actores, cuotas de producción o de programación de dramatizados de origen nacional, o en general, compromisos, obligaciones o condiciones que hagan más gravosa la producción, y que afecten el contenido del presente acuerdo, ACA y RCN se comprometen a revisar, renegociar y ajustar el mismo, dentro de un plazo no mayor a dos (2) meses. Si transcurrido este término no se hubiere llegado a un consenso, el presente acuerdo de entendimiento perderá su vigencia y expirará de manera automática.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

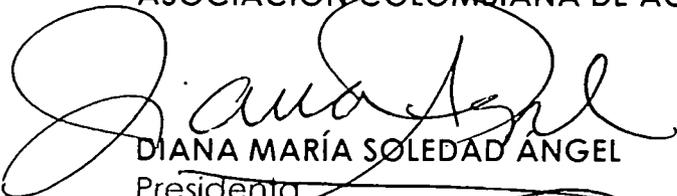
#### RCN TELEVISIÓN S. A.

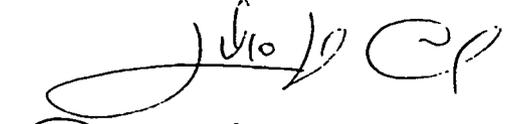
  
JUAN FERNANDO UJUETA LÓPEZ  
Secretario General

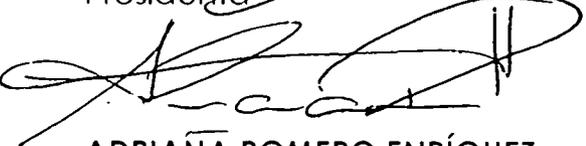
  
CRISTINA PALACIO POMBO  
Vicepresidenta Creativa  
y de Producto

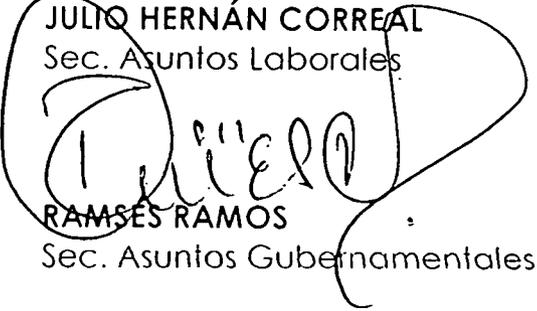
  
LUZ MARINA TORO SUÁREZ  
Secretaria Jurídica

#### ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ACTORES – ACA

  
DIANA MARÍA SOLEDAD ANGEL  
Presidenta

  
JULIO HERNÁN CORREAL  
Sec. Asuntos Laborales

  
ADRIANA ROMERO ENRÍQUEZ  
Vicepresidenta

  
RAMSÉS RAMOS  
Sec. Asuntos Gubernamentales